CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA COVALAG S.A.------ CAPITAL AUTORIZADO: US$ 1.600 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-- CAPITAL SUSCRITO: US$. 800 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día treinta y uno de agosto del dos mil nueve, ante mí, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE GUAYAQUIL,** comparecen: por una parte el señor Víctor Asunción Valdiviezo Satama, ecuatoriano, mayor de edad, ejecutivo, de estado civil casado; y, Edison Hernán Valdivieso Aguinsaca, ecuatoriano, mayor de edad, ejecutivo, de estado civil soltero.- Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, domiciliados en el cantón La Troncal, en tránsito por esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:- **Señor Notario:-** Sírvase autorizar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo una por la que conste un contrato de sociedad que se otorga ante usted y que

se contiene y estipula al tenor de las siguientes cláusulas:- CLAUSULA PRIMERA: PARTES OTORGANTES.- Intervienen en el otorgamiento de este documento y manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima que se denominará COVALAG S.A., las siguientes personas:- Uno punto Uno.- El señor Víctor Asunción Valdiviezo Satama, quien interviene por sus propios y personales derechos; y, Uno punto Dos.- El señor Edison Hernán Valdivieso Aguinsaca, quien interviene por sus propios y personales derechos.- Todas las personas que intervienen en el otorgamiento de este documento son de nacionalidad ecuatoriana.- CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COVALAG S.A.- La sociedad que por este instrumento se constituye se denominará: COVALAG S.A. y se regirá por los Leyes de la República del Ecuador y por el Estatuto Social que a continuación se establecerá.- CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA COVALAG S.A.- CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DURACIÓN Y DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO.- La compañía se denomina COVALAG S.A., tiene un plazo de duración de CIEN años contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil correspondiente. El domicilio de la compañía será la ciudad de La Troncal, en el Cantón La Troncal, Provincia del Cañar, República del Ecuador, sin perjuicio de que pueda establecer Sucursales en todo el territorio del País o ciudad del extranjero. El plazo de duración de la compañía, su denominación y

domicilio, podrán ser modificados por resolución de la Junta General de Accionistas y luego del trámite legal correspondiente.- ARTICULO SEGUNDO.- DEL OBJETO SOCIAL.- La compañía podrá dedicarse a las siguientes actividades: A.) A la compra, venta, importación, exportación, fraccionamiento, consignación, representación y distribución de vinos, licores y demás bebidas con alcohol o sin alcohol, gaseosa, jugos frutales, toda clase de conservas, bebidas gaseosas, pastas y galletas chocolates y en general toda clase de productos alimenticios para consumo humano, animal y vegetal; B.) El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; C.) La industrialización y comercialización de productos del mar, tales como langostas, camarón, atún y demás productos en general ya sean procesados o no; D.) Explotación, Industrialización y Comercialización de productos forestales, en tierras propias o de terceros, privadas o públicas; E.) Actuar como comisionista, mandataria o consignataria; F.) La compra, venta, corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento, explotación de bienes urbanos y rurales propios o de terceros; G.) A la explotación agrícola y pecuaria en todas sus fases; H.) Extracción, explotación, procesamiento y comercialización de productos del petróleo y sus derivados; I.) La importación, compra, venta, distribución y comercialización de vehículos, botes, motos y todo tipo de motores, sus repuestos, equipos y accesorios; J.) La compra, venta, importación, exportación, comercialización y distribución de artículos de ferretería y sus accesorios para industria, oficinas y viviendas en general. K.) La industrialización y

comercialización en el ámbito nacional e internacional de productos lácteos; L.) La construcción de viviendas vecinales o unifamiliares y toda clase de edificios, condominios, centros comerciales, industriales y residenciales; M.) La compra, venta, importación, exportación y comercialización de maquinaria y equipos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de la rama metalmecánica, hospitalaria, de sus repuestos y accesorios; N.) La compra, venta, importación, exportación y comercialización de todo tipo de electrodomésticos, artefactos domésticos, artículos menajes del hogar, la industria y la oficina, así como de artículos de bazar, perfumes, cosméticos y juguetes; P.) La importación, comercialización, fabricación y distribución de toda clase de productos farmacéuticos y químicos; Q.) La importación y exportación de productos e insumos para la industria alimenticia, textil y metalmecánica; R.) La compra, venta, importación, exportación y comercialización de libros, equipos de imprenta y sus repuestos así como su materia prima conexa. Para cumplir con su objeto social, la compañía puede ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier clase de contrato permitido por la ley. La compañía puede formar parte de otras sociedades y establecer sucursales en cualquier cantón del país o ciudad del extranjero.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO TERCERO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía se encuentra dividido en capital Autorizado, Capital Suscrito y Capital Pagado. El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMERICA (U.S.$ 1.600,oo). El capital suscrito, que es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte en que cada uno de ellos se obliga a pagar, es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.$ 800,oo), dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un valor de Un Dólar de los Estados Unidos de América (U.S.$1,oo). El Capital pagado es el que efectivamente ha sido cubierto por los accionistas y en base al cual se ejercerán sus derechos y obligaciones.- ARTICULO CUARTO.- Las acciones serán ordinarias y nominativas y darán a sus propietarios derecho a un voto en las decisiones de las Juntas Generales de Accionistas y a participar en el reparto de las utilidades de la compañía, de acuerdo a su valor pagado. Las acciones estarán numeradas sucesivamente.- ARTICULO QUINTO.- LOS TITULOS DE ACCIONES.- Los Títulos de acciones se extenderán de acuerdo a la ley, en libros talonarios correlativamente numerados y firmados por el Presidente y por el Gerente General, pudiendo comprender cada título una o más acciones.- CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO SEXTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y esta formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la compañía y actuará como secretario el Gerente General de ésta. En caso de no haber concurrido ninguno de estos funcionarios, serán subrogados por

cualquiera de los accionistas presentes.- ARTICULO SEPTIMO: FORMA Y EPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- El Presidente de la sociedad debe convocar a Junta General en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la ley de Compañías. La Junta General de Accionistas debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley de Compañías. Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o a los Comisarios, el plazo máximo para que se celebre la Junta correspondiente debe ser de quince días contados desde la fecha en que tal convocatoria se hubiese efectuado. No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente. En este caso todos los socios concurrentes deberán suscribir la correspondiente acta de Junta General y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado, cuando se trate de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la segunda convocatoria.- Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente estatuto social, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada acción totalmente pagada dará a sus titulares el derecho a un

voto en las deliberaciones de la Junta General. Las acciones no pagadas en su totalidad darán derecho a voto en proporción a su valor pagado.- ARTICULO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y renovar libremente al Presidente y al Gerente General de la compañía, así como a los Gerentes de las Sucursales de aquella; b) Aprobar las Cuentas y los Balances que presenten los administradores, el reparto de utilidades, la formación de las reservas del caso; d) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca y enajenación de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; y, f) Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- ARTÍCULO NOVENO: DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- La compañía será administrada por el Gerente General y/o Presidente. El Gerente General de la sociedad dirige, como primer administrador, las actividades de la compañía, y celebra a nombre de ella todo contrato por medio de los cuales se adquieren bienes, derechos y obligaciones. Las Sucursales que se establezcan de la compañía, serán administradas por un Gerente designado por la Junta General de Accionistas.- ARTICULO DECIMO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.- El Presidente y el Gerente Genera, actuando de manera individual, ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- ARTICULO UNDECIMO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la Compañía tendrá, individualmente, las más amplias facultades para administrar la compañía ejercerá, individualmente, la representación legal, judicia

NOTARIO TRIGESIMO
DR. PIERO GASTON ATOCANTI VALDEZANI
CANTÓN GUAYAQUIL

extrajudicial de la sociedad. Tiene poder amplio y suficiente para, individual y separadamente, administrar la Sociedad y para realizar en nombre de ella toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la Sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El Gerente General durará CINCO AÑOS en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- ARTICULO DUODECIMO: DEL PRESIDENTE: El Presidente ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía, actuando de manera individual. Tiene poder amplio y suficiente para, individual y separadamente, administrar la Sociedad y para realizar en nombre de ella toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la Sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El Presidente durará CINCO años en sus funciones y podrá ser o no accionista de la compañía, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- ARTICULO DECIMO TERCERO: FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- La Junta General por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, elige al Presidente y al Gerente General, quienes duran cinco años en sus cargos, pudiendo ser o no accionistas de la compañía. Los representantes legales necesitan autorización de la Junta

General para enajenar o gravar los bienes sociales.- CAPITULO CUARTO.- DE LAS UTILIDADES.- ARTICULO DECIMO CUARTO: NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.- El reparto de las utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías.- CAPITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO QUINTO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.- La sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas.- ARTICULO DECIMO SEXTO: En todo lo que no se encuentre pactado en el presente Contrato, la Sociedad se sujetará a lo previsto en las leyes de la República.- CLAUSULA CUARTA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito de la compañía COVALAG S.A., que asciende a la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.$ 800,oo), dividido en Ochocientas acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América (U.S.$ 1,oo) cada una de ellas, se encuentra íntegramente suscrito por los intervinientes en este contrato de la siguiente manera: el señor VÍCTOR ASUNCIÓN VALDIVIEZO SATAMA, suscribe SETECIENTAS SESENTA (760) acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América (U.S.$ 1,oo) cada una de ellas; y, el señor EDISON HERNÁN VALDIVIESO AGUINSACA, suscribe CUARENTA (40) acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América (U.S.$ 1,oo) cada una de ellas cada una de ellas.- CLAUSULA QUINTA: DEL PAGO DEL CAPITAL

SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía COVALAG S.A. es pagado por los otorgantes de este contrato de la siguiente manera: el señor VÍCTOR ASUNCIÓN VALDIVIEZO SATAMA ha pagado en dinero efectivo la suma de CIENTO NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.$ 190,oo), correspondientes al valor del veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito; y, el señor EDISON HERNÁN VALDIVIESO AGUINSACA, ha pagado en dinero en efectivo la cantidad de DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.$ 10,oo) correspondientes al valor del veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito. Estos pagos constan del Certificado de la Cuenta de Integración de Capital que forma parte de esta escritura pública.- Los accionistas pagarán el saldo del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en cualquiera de las formas permitidas por la ley, en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución de la Compañía.- CLAUSULA SEXTA: AUTORIZACION.- Quedan facultados los abogados Danny Montero Escalante; Edgar López Méndez; y, Víctor Corozo León para que de manera conjunta o separada, firmen cuantos escritos o solicitudes sean necesarias para la realización de todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente *Contrato* e inclusive para obtener el Registro Único de Contribuyentes de la Compañía.- Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública.- F) Abogado Victor Hugo Corozo Leon.

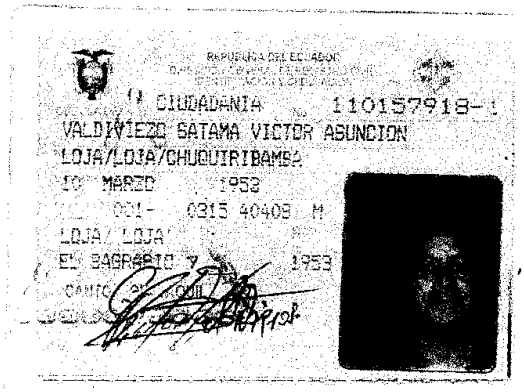

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 110157918-1

VALDIVIEZO SATAMA VICTOR ASUNCION

LOJA/LOJA/CHUQUIRIBAMBA

10 MARZO 1953

001- 0315 40408 M

LOJA / LOJA

EL SAGRARIO 7 1953

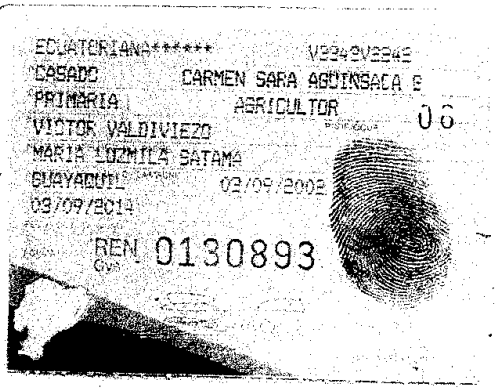

ECUATORIANA****** V3343V3343

CASADO CARMEN SARA AGUINSACA B

PRIMARIA AGRICULTOR 06

VICTOR VALDIVIEZO

MARIA LUZMILA SATAMA

GUAYAQUIL 02/09/2002

09/09/2014

REN 0130893

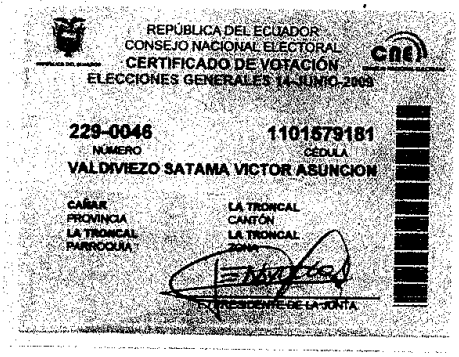

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

229-0046
NUMERO

1101579181
CÉDULA

VALDIVIEZO SATAMA VICTOR ASUNCION

CAÑAR
PROVINCIA

LA TRONCAL
CANTÓN

LA TRONCAL
PARROQUIA

LA TRONCAL
ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Generales

2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

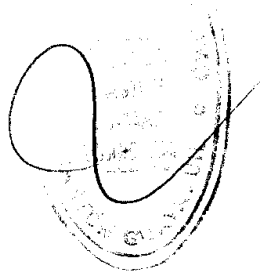

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **091950208-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
VALDIVIESO AGUINSACA
EDISON HERNAN
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
LOJA
CHUQUIRIBAMBA
FECHA DE NACIMIENTO **1978-12-04**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN
TGLO. EN INFORMATICA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VALDIVIESO VICTOR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AGUINSACA GONZALEZ CARMEN SARA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2007-08-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-08-21
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0919502088<<<<<<<<<<<<<<<
781204M190821ECU<<<<<<<<<<<<<<<
VALDIVIESO<AGUINSACA<<EDISON<H

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

209-0046
NÚMERO
0919502088
CÉDULA
VALDIVIESO AGUINSACA EDISON HERNAN

CAÑAR
PROVINCIA
LA TRONCAL
PARROQUIA
LA TRONCAL
CANTÓN
LA TRONCAL
ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Generales

2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, AGOSTO 31 2009

Mediante comprobante No. **635500014** , el (la) Sr.(a)(ita) AB.VICTOR COROZO LEON

con CI # 913036919 consignó en este Banco la cantidad de **200,00**

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

COVALAG S.A que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su cosntitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA		VALOR
1	VICTOR ASUNCION VALDIVIEZO SATAMA	1101579181		190,00
2	EDINSON HERNAN VALDIVIESO AGUINSACA	919502088		10,00
3				
	TOTAL		US.$.	**200,00**

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanecia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectuen depósitos depósito mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de repo mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transaccio bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna resposabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

IMPRIMIR

09

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7260094
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: COROZO LEON VICTOR HUGO
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/08/2009 4:21:25 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COVALAG S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/09/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRIGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Registro profesional número nueve mil cuatrocientos ochenta y seis. Del Colegio de Abogados del Guayas. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda agregado el certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Víctor Asunción Valdiviezo Satama
C.C. Nº 110157918-1
C.V. N° 229-0046

Edison Hernán Valdivieso Aguinsaca.
C.C. Nº 091950208-8
C.V. N° 209-0046

NOTARIO TRIGESIMO
DR. PIERO GASTON AYCART ANNENZINI
GUAYAQUIL

Se otorgó ante mi, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo Titular Del Cantón Guayaquil, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA COVALAG S.A.,** la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento. Doy Fe.-

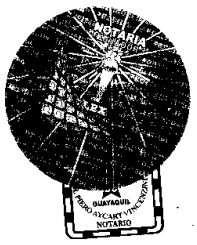

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA COVALAG S.A., celebrada ante EL DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN, con fecha TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE, tomo nota de lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. SC-DIC-C- 09-685 dictada el 18 DE NOVIEMBRE del 2009, por el ECON. RENE BUENO ENCALADA INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA, quedando anotado al margen LA APROBACION de la compania anteriormente mencionada.- Guayaquil, 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2009

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

13

CERTIFICO: Quedo inscrita la escritura pública que contiene EL ESTATUTO DE **LA COMPAÑÍA COVALAG S.A.**- en el Registro Mercantil-Compañías con el número **5**, y anotada en el Repertorio General con el número: **2697**, junto con la resolución número: SC.DIC.C09685 de fecha 18 de noviembre del 2009. Se archiva copia de la escritura y la resolución.- La Troncal, 25 de noviembre del 2009.

Dr. Ramón Darío Pinargote C.
Registrador de la Propiedad
LA TRONCAL

202. 322

14

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

INTENDENCIA DE CUENCA

Oficio No. SC.DIC.C.09. 2077

Cuenca, 7 DIC 2009

Señor Gerente del
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **"COVALAG S.A.,"** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Econ. René Bueno Encalada
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

Rip.

10/12/2009.
10:45 AM.